

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EMITEN LA SIGUIENTE

CONVOCATORIA

PROGRAMA DE BECAS SONORA PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS PARTICULARES: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CICLO ESCOLAR 2024-2025

CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO NO.02.61E.12/07/2024 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; EN LOS ARTÍCULOS 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 84, FRACCIÓN IX; 143 Y 146 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA; 326, FRACCIÓN IV, NUMERAL 11 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO; ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN II; 3º; 8º; 9º; 20; 27, FRACCIONES VIII, IX Y X; 28, FRACCIONES XVI Y XVII; 39, FRACCIÓN I, INCISO A); 40; 41; 42; 43; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

B A S E S

I. MODALIDAD.

1. La beca corresponderá a la deducción del 40% del monto de la colegiatura durante el ciclo escolar 2024-2025, por parte de las escuelas particulares de preescolar, primaria y secundaria con autorización de validez oficial otorgada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
2. Las escuelas particulares participantes en la presente convocatoria estarán disponibles en la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2024-2025**, única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.sonora.gob.mx
3. Podrán participar todos los estudiantes inscritos en escuelas particulares con Registro de Validez Oficial otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora desde **el primer año de preescolar y hasta el tercer año de secundaria** en el ciclo escolar 2024-2025.
4. Sólo se otorgará una beca por familia en el mismo nivel educativo y hasta dos becas por familia siempre que los estudiantes cursen diferentes niveles educativos.
5. Los estudiantes seleccionados en la presente convocatoria gozarán de la beca por todo el ciclo escolar 2024-2025, siempre que se mantengan las condiciones por las que fue otorgada.
6. La beca que vaya quedando disponible por concepto de baja temporal o permanente en el transcurso del ciclo escolar 2024-2025, podrá reasignarse a otro estudiante, lo anterior con el objeto de mantener el número de beneficios que resulten de la presente convocatoria.

7. En el supuesto de que las y los solicitantes al momento de realizar el trámite de solicitud de la beca, omite algún documento o requisito necesario para completar su trámite previsto en la convocatoria respectiva, el servidor público del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, encargado de verificar los requisitos de procedencia, por una sola ocasión prevendrá al solicitante para que en un **término no mayor a cinco días hábiles subsane, aclare y puntualice la omisión correspondiente**. Asimismo, se hace de su conocimiento que, de no atender la prevención formulada por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, su solicitud para la obtención de la beca correspondiente se tendrá por no presentada.

II. REQUISITOS.

1. El promedio para acceder a la beca que se otorga en la presente convocatoria será el mínimo aprobatorio, obtenido en el ciclo escolar 2023-2024 y éste será acreditado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con información del Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA.
2. Los estudiantes deberán estar registrados en el Sistema de Información y Vinculación para la Comunidad Educativa de Sonora, YOREMIA.
3. Los solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2024-2025**, única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.sonora.gob.mx y presentar la documentación señalada en el apartado III de la presente convocatoria.

III. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

No	Documento (Archivo electrónico)	Nombre del archivo electrónico	Formato
1	“Comprobante de ingresos mensuales” válido, de padre, madre o tutor, así como de cualquier otra persona que contribuya al ingreso familiar, con una antigüedad no mayor a tres meses. <u>(Los comprobantes de ingresos válidos serán los descritos en la solicitud en línea y en los mismos se considerará el ingreso bruto antes de deducciones, en pesos y sin centavos).</u>	INGRESOS	PDF
2	“Acta de Nacimiento” del estudiante con CURP	ACTA NACIMIENTO	PDF
3	“Comprobante de Inscripción” al Ciclo Escolar 2024-2025, expedido por la Institución Educativa Particular.	COMPROBANTE	PDF
4	“Comprobante, constancia o boleta de calificaciones” obtenido en el Ciclo Escolar 2023-2024, excepto preescolar.	CALIFICACIONES	PDF

ADICIONALES			
5	En caso de que el estudiante cuente con alguna discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora o por el área competente de la Secretaría de Salud del Estado de Sonora, en la cual deberá constar la discapacidad del participante.	DISCAPACIDAD1	PDF
6	En caso de que el padre, madre o tutor del estudiante cuente con alguna discapacidad, se deberá proporcionar “Credencial” vigente, expedida por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del DIF Sonora.	DISCAPACIDAD2	PDF
7	En caso de que el estudiante pertenezca a una comunidad indígena, se deberá proporcionar “Constancia de Pertenencia a Comunidad Indígena” expedida por la autoridad tradicional competente o por la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, CEDIS.	INDÍGENA	PDF
8	“Comprobante de Donador de Órganos” Descendientes de personas fallecidas, que en vida hayan donado sus órganos altruista y voluntariamente para trasplante, expedido por la autoridad competente.	DONADOR	PDF

Toda la documentación y datos proporcionados por los participantes en la presente convocatoria se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a los interesados proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las causales de negativa o causales de cancelación descritas en los apartados VIII y IX de la presente convocatoria.

IV. FECHAS PARA REALIZAR LA SOLICITUD.

Las solicitudes podrán realizarse del **lunes 15 de julio de 2024 al domingo 04 de agosto de 2024.**

V. NÚMERO DE BECAS A OTORGAR.

El número de becas a otorgar se sujetará a lo dispuesto en los artículos 146, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y 326, fracción IV, numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado.

VI. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD EN LÍNEA.

1. El Solicitante y/o estudiante deberá registrarse en la solicitud en línea **Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2024-2025**, única y exclusivamente en la página web oficial en www.becasycredito.sonora.gob.mx, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet.
2. Deberá capturar información completa del estudiante, académica y familiar.
3. Deberá anexar la documentación señalada en el apartado III de esta convocatoria.
4. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá el “**Formato de Solicitud de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2024-2025**” con número de folio y código QR (Quick Response), conteniendo información básica del estudiante, el cual podrá imprimirse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el apartado X de esta convocatoria.

VII. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Los criterios para la selección de los beneficiarios de la presente convocatoria serán los establecidos en el artículo 45 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y conforme a las Reglas de Operación del programa de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2024-2025.

VIII. CAUSALES DE NEGATIVA.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de negativa de la Beca y Estímulo Educativo solicitados las siguientes:

1. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud.
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y de la presente convocatoria.
3. Por insuficiencia presupuestal;
4. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y
5. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

IX. CAUSALES DE CANCELACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la Beca o Estímulo Educativo las siguientes:

1. Que el becario proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
2. Que el becario incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y su reglamento;
3. Que el becario suspenda o sea suspendido en sus estudios;
4. Cambiar de centro educativo sin dar aviso al Instituto;

5. Renunciar expresamente al beneficio obtenido.
6. Por fallecimiento del becario.
7. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente.
8. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y en su reglamento respectivo.

X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados serán dados a conocer única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.sonora.gob.mx el **lunes 09 de septiembre de 2024**, previo acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Los estudiantes beneficiados deberán descargar única y exclusivamente en la página web oficial www.becasycredito.sonora.gob.mx el **“Oficio de Asignación de Becas Sonora para Estudiantes de Escuelas Particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria, Ciclo Escolar 2024 – 2025”** y presentarlo ante la Escuela Particular correspondiente en los siguientes 10 días posteriores a la obtención del oficio en mención.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables, ya sea verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, llamar al teléfono 6622898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oiic@becasycredito.gob.mx.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES), es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen y que hayan proporcionado a través de su página web o diversos medios, para las finalidades siguientes:

- a) Llevar a cabo los procedimientos para el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica;
- b) Implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar;
- c) Transmitir a las instituciones educativas y ayuntamientos, con las que el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, haya firmado convenio de colaboración interinstitucional para la integración de la red de enlaces en instituciones educativas, los datos personales del solicitante a efecto de auxiliar al mismo en el llenado de solicitudes de otorgamiento de becas;
- d) Acceder a la revisión de resultados de otorgamiento de becas.

Asimismo, se informa que no se tiene prevista la transmisión alguna de datos personales, salvo en el caso de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Es importante señalar que no se dará tratamiento a estos datos para finalidades distintas a las señaladas en este Aviso de Privacidad.

XII. PARA MÁS INFORMACIÓN.

- Atención Telefónica:
 - En Hermosillo 662 289 87 00.
 - En Ciudad Obregón 644 410 63 00.
 - En Nogales 631 209 94 76.

XIII. GENERALES.

Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria serán gratuitos. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y Crédito del Instituto, esta convocatoria queda abierta a partir de su publicación.

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político,
queda prohibido su uso para fines distintos a la educación"

Hermosillo, Sonora; jueves **15 de julio de 2024.**

LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ
Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora